



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4773 /2024

VISTO:

- La Ley Nacional N° 26.061.
- La Constitución Nacional.
- La Constitución Provincial.
- Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el juego es un medio genuino de socialización, genera escucha, participación activa y autonomía progresiva.

Que jugar constituye una de las formas más importantes en las que los niños obtienen conocimientos y competencias esenciales y satisface la necesidad humana básica de expresar la propia imaginación, curiosidad y creatividad.

Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño, con rango constitucional, en su artículo 75 Inciso 22, establece que *"los Estados Parte reconocen el derecho del niño y la niña al descanso, esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas"*.

Que conforme la Ley Nacional N° 26.061, es responsabilidad del Estado promover y garantizar el derecho al juego, la recreación y el esparcimiento de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la Ley incorpora el derecho al juego en su artículo 20: *"Derecho al deporte y juego creativo. Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales"*.

Que el artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal establece: *"NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD: artículo 42: El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el esparcimiento, su no discriminación, el respeto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional. Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente. Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo."*

Que el juego es un lenguaje universal que permite atravesar las barreras idiomáticas e ideológicas, facilitando la integración sin importar la religión, etnia, lengua, lugar de nacimiento o las capacidades.

Que la generación de espacios lúdicos para los niños es una política pública que debe implementarse con más periodicidad, ya que son los pilares de nuestra sociedad.

Que el juego en los primeros años está estrechamente vinculado con la construcción del conocimiento, ya que las niñas y los niños investigan y conocen a través del mismo. En muchas ocasiones, es utilizado por las personas adultas como una herramienta o un recurso en el ámbito familiar y escolar.

Que este tipo de actividad interviene en el desarrollo mental, motriz y social, motivo por el cual representa una necesidad del sistema nervioso durante el proceso de crecimiento.

Que jugar es una herramienta terapéutica para el manejo de afecciones mentales y físicas y debe utilizarse desde que los bebés comienzan a notar su entorno, etapa conocida como "primera infancia" o primer año de vida. Los pequeños requieren el estímulo de lo que se conoce como *juego simple o cognitivo*.

Que el juego desarrolla las habilidades motoras, estimula el desarrollo intelectual y cognitivo, modela la personalidad, ayuda a los niños a desarrollar habilidades cognitivas como

032
M. MADRUGA DE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

DR. VALTER OJEDA SORON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

la atención, la memoria, la resolución de problemas, el pensamiento crítico y la creatividad y desarrolla la habilidad para comunicarse, manejar sus emociones o expresar su creatividad.

Que es relevante manifestar que el juego es esencial para el buen desarrollo de los niños y niñas, además de ser un derecho fundamental de la infancia. Sin embargo, en muchos casos, el juego se ha visto relegado a un segundo plano, siendo sustituido por actividades académicas y agendas escolares y extraescolares cada vez más apretadas.

Que es vital que los niños destinen tiempo al juego, tanto en casa como al aire libre, y tener la libertad de decidir con quién, a qué, cuándo y cómo jugar. La falta de juego libre puede traer consecuencias negativas en el desarrollo de los niños, como una menor autonomía para explorar, dificultades para ejercer el autocontrol y un aumento de las psicopatologías, como la depresión y la ansiedad infantil.

Que es prioritario generar información de interés y de reflexión a la comunidad, en pos de garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Que es relevante difundir la importancia del juego, del arte, del disfrute compartido y su potencial para generar, modificar y enriquecer el vínculo de las personas adultas con las y los bebés, las niñas y los niños, a fin de recuperar el valor social del juego como un fin en sí mismo.

Que el Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°. - **CREAR** el Programa Municipal "Infancias Jugando".

Artículo 2°. - La presente Ordenanza tiene el objetivo:

- Capacitación a todo el personal municipal que desempeñe funciones en el Área o al que el Departamento Ejecutivo designe, a representantes de organizaciones comunitarias y barriales que trabajan en la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y a la comunidad riograndense en general.
- Brindar estrategias, herramientas y propuestas lúdicas, culturales y artísticas de calidad para las infancias que propicien el derecho al juego y su ejercicio.
- Garantizar el derecho al juego y a la recreación de las infancias.
- Mejorar las condiciones de acceso a los derechos de la niñez.

Artículo 3°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4°. - **ESTABLECER** a los efectos de cumplimentar con la presente Ordenanza, que el Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, la Agencia Municipal de Deportes y/o el área que él designe, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar proyectos de promoción al derecho al juego con una amplia campaña de difusión e Información pública, a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

4773



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

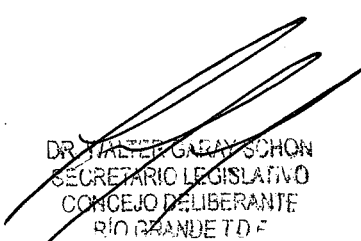
- b) Coordinar con instituciones educativas y de integración de niños y adolescentes la implementación de acciones que promuevan la realización de charlas, talleres, debates sobre la temática.
- c) Implementar foros vecinales o conferencias interdisciplinarias impulsando la iniciativa de salir a jugar.
- d) Realizar actividades que promuevan el derecho al juego de las infancias en los diferentes barrios de la ciudad.
- e) Instaurar dispositivos lúdicos para infancias y adolescencias.

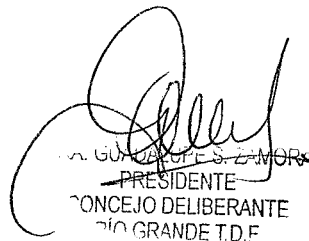
Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con Gobierno Nacional, Gobierno provincial, las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de articular estrategias herramientas, propuestas o cualquier otro aporte para lograr el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

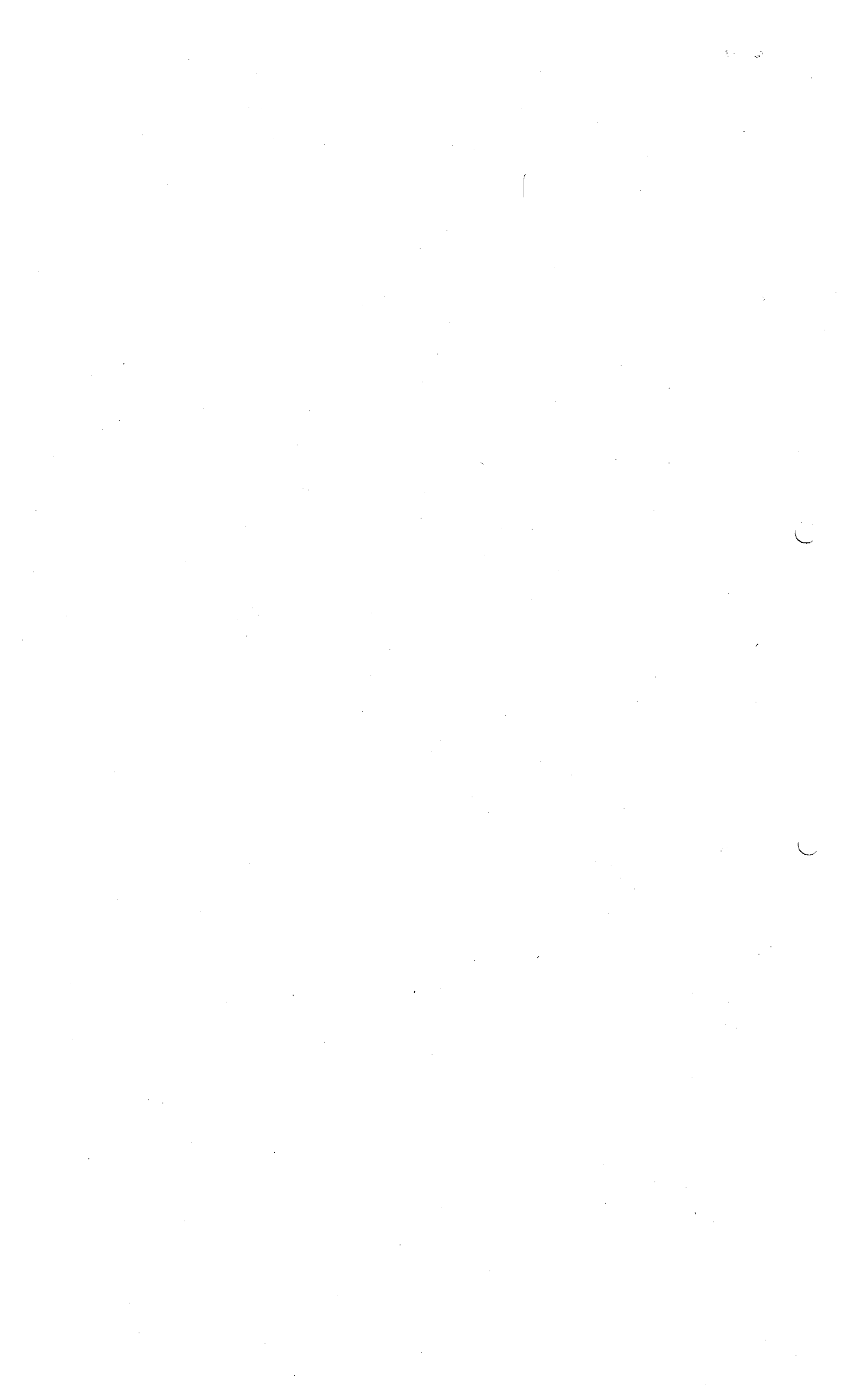
Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Lb/FR


DR. WALTER GARAYSON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



4773



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	HORA
18-10-24	13:40
Nº:	700

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande

NOTA N° 153/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de octubre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4762 – Asunto N° 609/2024
- Ordenanza Municipal N° 4763 – Asunto N° 618/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4764 – Asunto N° 630/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4765 – Asunto N° 631/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4766 – Asunto N° 636/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4767 – Asunto N° 642/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4768 – Asunto N° 649/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4769 – Dictamen N° 28/24 - Asunto N° 334/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4770 – Dictamen N° 29/24 - Asunto N° 337/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4771 – Dictamen N° 30/24 - Asunto N° 564/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4772 – Dictamen N° 31/24 - Asunto N° 566/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4773 – Dictamen N° 32/24 - Asunto N° 562/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4774 – Dictamen N° 33/24 - Asunto N° 552/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4775 – Dictamen N° 34/24 - Asunto N° 353/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4776 – Dictamen N° 35/24 - Asunto N° 513/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4777 – Dictamen N° 36/24 - Asunto N° 517/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4778 – Dictamen N° 37/24 - Asunto N° 521/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Micael Martí
Secretario Privado
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

